

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1432 Decreto n.º 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Comercio interior, de conformidad con el artículo 10.Uno.34 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de fecha 20 de enero, y el artículo 1 del Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos,

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.2.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así, en el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que se pretende financiar, considerando que por su cercanía y conocimiento del comercio local, los Ayuntamientos son las entidades apropiadas e idóneas para adoptar dichas medidas, con las finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales. Adaptar, rehabilitar, mejorar y modernizar el equipamiento comercial colectivo de plazas de abastos y recintos de titularidad pública donde se celebran los tradicionales mercados semanales y se ejerce la venta no sedentaria. Y la creación de viveros de comercios donde los emprendedores pueden testar la viabilidad de sus ideas de negocio en el comercio local además de ser un atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios y de las localidades. Así, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo crédito suficiente y necesario en los vigentes Presupuestos de la CARM, aprobados por Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (Suplemento n.º 14 del BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2022), por un importe total de 1.500.000 euros.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campaña de promoción del comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercios, y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, atendiendo a la situación excepcional que atraviesa el comercio derivada de la situación actual, el incremento de los costes energéticos y de la inflación coadyuvando así al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de comercio.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser los beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia, siendo las entidades apropiadas e idóneas por su cercanía y conocimiento, para la adopción de las medidas objeto de ayuda en el presente Decreto.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Para ello, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán reunir los siguientes requisitos:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2023.

La dotación para las actuaciones que se financian es, por tanto de 1.500.000 euros, que se destinarán a la realización específica de acciones con la referida finalidad de financiar los gastos necesarios para finalidades de promocionar el comercio entre los clientes con programas de incentivos de compras, generar la atracción de clientes a través de ferias comerciales. Adaptar, rehabilitar, mejorar y modernizar el equipamiento comercial colectivo de plazas de abastos y recintos de titularidad pública donde se celebran los tradicionales mercados semanales y se ejerce la venta no sedentaria. Y la creación de viveros de comercios donde los emprendedores pueden testar la viabilidad de sus ideas de negocio en el comercio local además de ser un atractivo comercial en las calles y barrios de los municipios de las localidades, consignados en los siguientes **Proyectos de la Partida Presupuestaria 16.05.00.622A.767.99:**

N.º Proyecto	Nombre Proyecto
51167	AL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51168	AL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51169	AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51170	AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51171	AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51172	AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51173	AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51174	AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51175	AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51176	AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51177	AL AYUNTAMIENTO DE BENIEL PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51178	AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51179	AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51180	AL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51181	AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51182	AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51183	AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51184	AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

N.º Proyecto	Nombre Proyecto
51185	AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51186	AL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51187	AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51188	AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51189	AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51190	AL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51191	AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51192	AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51193	AL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51194	AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51195	AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51196	AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51197	AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51198	AL AYUNTAMIENTO DE OJÓS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51199	AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51200	AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51201	AL AYUNTAMIENTO DE RICOTE PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51202	AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51203	AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51204	AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51205	AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51206	AL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51207	AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51208	AL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51209	AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51210	AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO
51211	AL AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que la soliciten en tiempo y forma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público económico y social.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

Para actuaciones de dinamización comercial

- Anexo I. Solicitud y Programa de actuaciones

Para actuaciones de infraestructuras comerciales

- Anexo II. Solicitud y Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Plaza de abastos:

1º Acreditación de la titularidad municipal del inmueble, mediante cualquier título admitido en Derecho.

2º Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, que deberá tratar los siguientes puntos básicos:

- Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otras, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.

b) Mercado ambulante:

1º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria. Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial. Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

Documentación común a ambos tipos de actuaciones:

- Anexo III. Declaración responsable
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. La solicitud y la certificación del Ayuntamiento deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la solicitud y demás documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá considerar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este Decreto, y no se le podrá conceder la misma.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá del siguiente modo:

	POBLACIÓN	IMPORTE
Murcia	459.403	61.000,00 €
Cartagena	216.108	57.000,00 €
Lorca	95.515	52.000,00 €
Molina de Segura	73.095	48.000,00 €
Alcantarilla	42.345	45.000,00 €
Torre-Pacheco	36.464	45.000,00 €
Águilas	35.722	45.000,00 €
Cieza	35.283	45.000,00 €
Yecla	34.834	39.000,00 €
San Javier	33.129	39.000,00 €
Mazarrón	32.839	39.000,00 €
Totana	32.529	39.000,00 €
Jumilla	25.994	35.000,00 €
San Pedro del Pinatar	25.932	35.000,00 €
Caravaca de la Cruz	25.688	35.000,00 €
Alhama de Murcia	22.160	35.000,00 €
Torres de Cotillas, Las	21.753	35.000,00 €
Unión, La	20.538	35.000,00 €
Archena	19.428	31.000,00 €
Mula	17.021	31.000,00 €
Fuente Álamo de Murcia	16.787	31.000,00 €
Alcázares, Los	16.590	31.000,00 €
Santomera	16.270	31.000,00 €
Puerto Lumbreras	15.780	31.000,00 €
Cehegín	14.769	30.000,00 €
Abarán	13.022	30.000,00 €
Ceutí	12.007	30.000,00 €
Bullas	11.553	30.000,00 €
Beniel	11.465	30.000,00 €
Fortuna	10.289	30.000,00 €
Calasparra	10.133	30.000,00 €
Alguazas	9.761	26.000,00 €
Moratalla	7.804	26.000,00 €
Lorquí	7.246	26.000,00 €
Blanca	6.569	26.000,00 €
Abanilla	6.097	26.000,00 €
Librilla	5.325	26.000,00 €
Pliego	3.843	23.000,00 €
Villanueva del Río Segura	3.111	23.000,00 €
Campos del Río	2.032	23.000,00 €
Albudeite	1.375	23.000,00 €
Ricote	1.253	23.000,00 €
Aledo	1.031	23.000,00 €
Ulea	849	23.000,00 €
Ojós	510	23.000,00 €
	1.511.251	1.500.000,00 €

2. El reparto de las cuantías se ha realizado, estableciendo una cuantía mínima de 23.000 € y máximo de 61.000 € de subvención para desarrollar las actuaciones recogidas en este Decreto, unido a la distribución por tramos de población por municipio, así:

INTERVALO POBLACIÓN
Más de 300.000 habitantes
Hasta 300.000 habitantes
Hasta 100.000 habitantes
Hasta 75.000 habitantes
Hasta 50.000 habitantes
Hasta 35.000 habitantes
Hasta 30.000 habitantes
Hasta 20.000 habitantes
Hasta 15.000 habitantes
Hasta 5.000 habitantes

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del apartado 1, indicando la causa que lo justifica, y de acuerdo con el presupuesto del proyecto a realizar.

4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 10. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidas en el ámbito de este Decreto, esto es:

- Actuaciones de dinamización comercial: Actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones implicadas en el diseño y desarrollo para dinamizar, promocionar y reactivar el comercio local, así como la realización de ferias para la promoción del pequeño comercio, gastos de campaña de promoción del comercio (actuaciones promocionales, talleres, ferias), vivero de comercios.

- Actuaciones de infraestructuras comerciales: Actuaciones de adaptación y rehabilitación de los edificios e instalaciones de los mercados de abastos municipales, actuaciones de mejora de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público, actuaciones de mejora del desarrollo de la actividad comercial en los centros comerciales abiertos.

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, las actuaciones ya finalizadas, a la fecha de presentación del proyecto, no podrán ser objeto de subvención.

3. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de ejecución, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería competente en materia de Comercio antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión, siempre que exista informe favorable de la Dirección General competente en materia de comercio.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, conforme al mismo y cumpliendo los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos para que en el ámbito de sus competencias, dicte los actos necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 2023.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I. SOLICITUD Y PROGRAMA DE ACTUACIONES

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios de la Región de Murcia.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTRUCTURA DEL PROYECTO A PRESENTAR:

- 1.- Memoria explicativa de las acciones a desarrollar con cargo a la subvención concedida.
2. Objetivos.
3. Localización de las actividades.
4. Fechas y horarios de la realización de las actividades (orientativa, ya que la actuación puede desarrollarse hasta el día 31 de diciembre de 2024)
5. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
6. Presupuesto detallado de la actuación.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos de Identidad y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se oponga a la consulta.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.



En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMIA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

ANEXO II. SOLICITUD Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para actuaciones de modernización mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____.
Teléfonos _____
CIF: _____
Dirección correo electrónico _____
Página Web _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A) Línea de subvención solicitada: ☐ Plaza de abastos ☐ Mercado Ambulante ☐ Centro Comercial Abierto
B) Descripción de la actividad a subvencionar:
C) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad)
D) Fecha de realización:
E) Total presupuesto previsto: Recursos propios: Importe que se solicita: Otras ayudas:
F) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?: ☐ Sí ☐ No

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

En atención a la línea de subvención solicitada:

Memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar y para el que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:

a) Plaza de abastos:

1º Acreditación de la titularidad municipal del inmueble, mediante cualquier título admitido en Derecho.

2º Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, que deberá tratar los siguientes puntos básicos:

- Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otras, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.

b) Mercado ambulante:

1º Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la venta ambulante o no sedentaria. Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Número de puestos.

c) Centro comercial abierto:

Proyecto técnico o memoria de actuación, suscrita por el técnico municipal competente, según proceda, con descripción de las inversiones a realizar en el espacio público destinado a la zona comercial. Además, contemplará los siguientes aspectos:

- Número de comercios y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.

El solicitante de esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos de Identidad y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se oponga a la consulta.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.

☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.



Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMIA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a: _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con CIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos de Identidad y la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se oponga a la consulta.

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ ME OPONGO* a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.



En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMIA SOCIAL Y AUTÓNOMOS